

ma de ellas se pudiese el bocativo Señor; y habiendo advertido el sr. *Bustamante* (D. Carlos), que ese era el uso y práctica constante, y que la comision no habia intentado hacer en esto variacion, fué aprobada su discusion: con lo que se levantó la sesion pública para continuar en secreta.

Sesion del dia 13 de julio de 1822.

Leida y aprobada la acta de la sesion anterior, se dió cuenta con la credencial del sr. D. Antonio Iriarte, diputado por la provincia de Sonora y Sinaloa; y se mandó pasar á la comision de poderes.

Se leyeron dos oficios del ministerio de estado: el uno acompañando ejemplares de la circular en que se insertan los artículos contenidos en el decreto de las cortes españolas de 11 de septiembre de 1820, sobre formalidades para proceder á la prision de cualquier individuo, y otro remitiendo tambien ejemplares de la orden en que se circulan los relativos á la eficacia con que los gefes políticos y demás autoridades deben celar y proceder contra los vagos y mal entretenidos.

Se dió cuenta con otro del de hacienda, en que de resultas de la representacion que dirijió el consulado de Veracruz, sobre haberse incluido en el préstamo de cien mil pesos á los interesados en la conducta que condujo D. Luis Garcia, participa las providencias que el gobierno ha dictado sobre el particular; como asimismo haberse rebajado á la de Puebla treinta mil pesos, de ciento setenta mil que se le habian asignado; y se mandó que se archivase.

Del de gracia y justicia con uno á que acompañaba cierta instancia del Dr. D. Manuel Gordoá, en que pedia se diese pase á un título de lectoral de la santa iglesia de Guadalajara, que le expidió el rey católico en enero del presente año, lo cual apoyaba el gobierno en atencion á ser la canongía de las de oposicion, á que el so-

licitante tuvo sus ejercicios literarios antes de proclamarse la independencía de aquella provincia, y á que por su mérito logró el primer lugar en la votacion hecha por aquel cabildo, su prelado y asistente real. En su consecuencia se trató de si se pasaria el asunto á una comision, y el sr. Alcocér manifestó que no debia haber inconveniente en que se diera curso á los despachos que viniesen de España, siendo anteriores al tiempo en que debia constar á su gobierno el pronunciamiento de nuestra independencía; y que por lo que hacia al sr. Gordoá, le constaba que era un sugeto benemérito, como lo aseguraba el oficio del ministro: y que por tanto no era necesario pasarlo á comision, y debia despacharse en el acto. El sr. *Zavala* se opuso á esta indicacion, manifestando que se trataba de una dispensa de ley, y que á no ser asi el gobierno hubiera resuelto sin necesidad de consultar al Congreso; y el sr. *Martinez de los Rios* repuso, que él habia extendido el dictámen en que se trató de fijar el término, dentro del cual debian tenerse por hábiles los nombramientos de la corte de España, y á su juicio, y en atencion á las circunstancias de Gordoá, le parecia que debia darsele á su título el pase que solicitaba. El sr. *Sanchez* (D. Prisciliano) reprodujo, que aunque le conocia personalmente, y le juzgaban muy acreedor; encontraba no obstante el inconveniente de que no reconociendose ya en aquella fecha al rey de España, y no estando declarado el patronato al emperador, no se podia saber si el nombramiento subsistia por el rey católico á quien ya no reconociamos á la fecha del nombramiento, ó de nuestro gobierno que aun no tiene facultades para hacerlo. El sr. *Cobarrubias* sostuvo este mismo concepto, y el sr. *Irigoyen* dijo: que la resolucion dependia de la que se tomase en general acerca del patronato, como ya se habia dicho; y que se recomendara á la comision encargada de esta materia el pronto despacho, á fin de que hubiese una regla en el presente y demas negocios que ocurran de igual naturaleza. El sr. *Martinez Zurita*, contestando al sr. *Sanchez* (D. Prisciliano) expuso: „El sr. preopinante se equivocó en enero no se habian disuelto los vínculos que nos unian con el rey Fernando, mediante los tratados de Córdova, y de consiguiente solo se necesita en el caso una dispensa del de-

creto dado por el Congreso; y es mi opinion, que la solicitud pase á la comision de legislacion. Y habiendo pedido el sr. *Montoya* que se pasara el negocio á las comisiones reunidas de justicia y patronato, y opuestose el sr. *Fernandez*, se preguntó si pasaria á solo la primera, y declarado que no, quedó acordado que á las dos.

Se leyó un oficio del tribunal del protomedicato de esta corte, dirigido á suplicar al Congreso que la comision á quien se pasó el reglamento sobre creacion de un cuerpo médico quirúrgico, no despachase sin oír lo que el mismo tribunal tenia que exponer para ilustrar la materia. En su apoyo dijo el sr. *Flores*: que en estos dias, el gobierno habia contado con el tribunal para que se proveyera de facultativo á uno de los cuerpos del ejército, y que el reglamento se desentiende de las atribuciones del protomedicato; y que no pretendió otra cosa que el que se le guarden á este los derechos que le asisten, y el asunto se decida con todos los conocimientos necesarios. Los srés. *Herrera* y *Terán*, individuos de la comision, expusieron que esta estaba ya pronta á extender su dictámen en aquella misma tarde, pero que juzgaban conveniente que se oyera al gobierno y al protomedicato, accediendose á la audiencia que este solicitaba, en atencion á versarse intereses de este cuerpo que era preciso tener presente. El sr. *Marin* agregó que bastaria que el protomedicato ó el sr. *Flores* concurriesen á la comision, por cuyo medio se lograria el pronto despacho que tanto era de desear en obsequio de la humanidad: y habiendo dicho el sr. *Presidente* que pareciendo conforme que se accediese á la audiencia indicada, todo estaba remediado con que se pasara la solicitud á la comision, la cual expresaria los trámites que juzgase oportunos; se preguntó si el asunto se pasaria á informe del gobierno, y declarado que no, quedó aprobado conforme á la indicacion del sr. *Marin*, que se oyera al protomedicato, concurriendo este á la comision.

El sr. *Mendiola* hizo presente que estaba entorpecido el despacho del dictámen relativo á la proposicion que últimamente hizo el sr. *Valdés* sobre el tribunal supremo de justicia, á causa de que habia duda si debia despacharlo la comision de constitucion ó la de legislacion, de resultas de

que el decreto parecia haberse puesto primero que pasara á la segunda, y correjidos despues poniendose entre renglones que á la primera; y habiendo ocurrido á la secretaria se le habia informado que el acuerdo era que pasase á la de constitucion, lo cual pedia que esta certificase. En su consecuencia satisfizo la mesa con que habia sido una simple equivocacion el haber puesto en el decreto una voz en lugar de la otra, pues lo que constaba en la acta es que pasase á esta. En comprobacion se trajo el acuerdo á la vista, y resultando ser así, el sr. *Iriarte* dijo que la cosa no ofrecia ninguna duda, porque en toda corporacion debia estarse á lo que constara de las actas, y que resultando de la que se acababa de leer que la resolucion del Congreso habia sido que entendiendose en aquel incidente la comision de constitucion, á esto debia estarse, y así quedó decidido.

El sr. *Esteva* manifestó que la comision de hacienda necesitaba de muchos datos y antecedentes, sin los cuales no podria reunir las luces necesarias en este ramo, y que para facilitarlas creia conveniente que se le autorizase para poderlos pedir al gobierno y oficinas, obrando directamente por sí: y el sr. *Camacho* agregó que la facultad se extendiese á que tambien pudieran llamar á los autores de proyectos y otras personas, cuyas luces se juzgasen convenientes para ilustrar las materias; y habiendose preguntado sobre esta indicacion, quedó aprobada, haciendose extensiva á la extraordinaria del mismo ramo. El sr. *Tejada* pidió que el acuerdo comprendiese á las demas comisiones, y el sr. *Fernandez*, que se declarara que los oficios debian dirigirse por el presidente de la comision, y quedó aprobado; y dudandose de si con este efecto se pondria en noticia del gobierno quienes lo eran, el sr. *Presidente* repuso que constando de la lista impresa de las comisiones bastaba que se pasase al gobierno para su conocimiento.

Se leyó y puso á discusion el dictámen motivado de varias dudas con que consultó el gobierno sobre préstamo del dos por ciento; y siendo una de ellas, si se deberia exigir de la moneda de cobre, dijo el sr. *Riesgo* que esta no era mas que un signo, y no debia arreglarse por las demas, sino dejarse en plena libertad para facilitar su circulacion y exportacion.

cion, la cual, si no se habia conseguido que saliera fuera de México no estando gravada, mucho menos se conseguiria así que lo estuviere.

El sr. *Camacho* repuso que se equivocaba el sr. preopinante, porque no se trataba de esta clase de extracciones, sino de la circulacion interior, comprendiendo el dictámen á todas, porque la resolucion fué general gravar los valores que salieran de las aduanas terrestres sin distincion de monedas, y que así no habia razon para que la de cobre se excluyera.

El sr. *Tarrazo* hizo varias observaciones para comprobar que el dictámen no comprendia la resolucion de todas las dudas que lo motivaban; y en su virtud, y de otras que los señores *Andrade* y *Terán* hicieron sobre el dinero que se conduzca para la asistencia de la tropa; pidió el sr. *Esteva* que el dictámen volviera á la comision, y así se acordó, para que lo rectifique con arreglo á las reflexiones que se habian hecho.

Continuó la discusion del reglamento interior del Congreso, y fueron aprobados los artículos siguientes:

26. No podrán ser reelegidos los secretarios en los seis meses siguientes.

27. Será obligacion de los secretarios extender las actas de las sesiones del Congreso, que deberán comprender una relacion clara y breve de cuanto se haya tratado y resuelto en ella, evitando toda calificacion sobre lo que hubieren expuesto los diputados, y dar cuenta con ella al dia siguiente.

Se puso á discusion el 28 que dice: Será de su cargo cuidar que la minuta de la acta, despues de aprobada por el presidente y dos secretarios, se copie en el libro destinado al efecto, antes de archivarse.

Que aprobado con la adiccion de por ahora, en atencion á la diferencia que debe haber entre la acta y el diario, que manifestó el sr. *Zavala*.

Asimismo lo fué el 29 que dice: Igualmente será obligacion de los secretarios dar parte al Congreso: primero: de todos los oficios que remita el gobierno: segundo: de los dictámenes de las comisiones, menos cuando algun individuo de ellas quiera leerlos por sí tercero:

de las proposiciones hechas por los diputados en la forma prevenida en este reglamento: cuarta: pasar á la comision de memoriales los que se presentaren al Congreso por la secretaría, para que aquella los examine y proponga el curso que deba dárselos.

Se propuso á discusion el 30 que dice: Asimismo extenderán y firmarán las órdenes y decretos del Congreso para comunicarlas á las respectivas secretarías del despacho, despues de haberse leído y aprobado por el Congreso. Oficiados los secretarios por algunas de las comisiones, ó por el presidente de alguna de ellas, podrán pedir al gobierno las instrucciones, expedientes ó constancias que las comisiones necesiten para el acierto de sus consultas; devolviéndolos cuando ya no sean necesarios, ni se determine otra cosa.

El sr. *Sanchez* [D. *Prisciliano*] hizo presente, que ya estaban autorizadas las comisiones, y que parecia inutil hacer una parte del artículo; y la primera fué aprobada: en cuanto á la segunda, se hizo ver que no se ofrecia inconveniente en que las comisiones se entendieran tambien por medio de los secretarios, y proponiendo el sr. *Marín* que todo se componia agregando al artículo el acuerdo de este dia, así quedó aprobado.

Lo fueron igualmente, despues de haber sufrido una ligera discusion, los siguientes:

31. Los secretarios tendrán á su cargo la direccion de la secretaría y archivo del Congreso, conforme al decreto de 21 de mayo del presente año.

32. Deberán tambien los mas modernos acompañar á los nuevos diputados cuando se presenten á jurar, saliendo á recibirlos hasta la puerta del salon, y dirigir los demas actos solemnes que se contienen en este reglamento, para que todo se ejecute con el correspondiente decoro.

33. El tratamiento de los secretarios en la correspondencia de oficio, será el de excelencia.

34. Los Diputados asistirán puntualmente á todas las sesiones, desde el principio hasta el fin, guardando en ellas la desencia y moderacion que corresponde al decoro de la nacion que representan, sin preferencia de lugar, ni variándolo dentro de una sesion; y si algun

motivo les obligare á no continuar en aquella sesion, lo avisarán al presidente.

35. El Diputado que por indisposicion ú otro motivo, no pudiere asistir á las sesiones, lo avisará al presidente; pero si la causa hubiere de durar mas de ocho dias, el interesado lo expondrá al Congreso para obtener su permiso.

Se suspendió la discusion de este reglamento para darse cuenta con el dictámen sobre agraciarse á los individuos del Congreso con las cruces de la orden de Guadalupe, segun la consulta del gobierno.

Puesto á discusion, dijo el sr. Gutierrez: «Señor: La discusion que hoy nos ocupa, es el crisol que vá á manifestar nuestra virtud, ó nuestra debilidad: vá á poner á los ojos de todo el público el verdadero móvil de todas nuestras operaciones, y á patentizar nuestro corazon, de modo que se deje registrar hasta lo mas secreto, sin que sea capaz de cubrirlo ningun velo ni disfráz: vá por último á saber, no solo la capital, sino todo el imperio; si los motivos que nos han reunido en este soberano Congreso, son única y precisamente el bien de la nación, ó nuestros particulares intereses; porque, ó sostenémos con firmeza la ley que se nos propuso desde nuestro ingreso, ó consentimos débilmente en su derogacion.»

«Nuestro emperador ha usado de su generosidad en ofrecer las cruces de la orden Guadalupeana, y nosotros solo podemos imitar aquella noble virtud, renunciando heroicamente aquel distintivo que, si para todos es glorioso, para nosotros es degradante; pues solo podemos subir á la cumbre de aquel rango formando escalon de la ley, y hollándolo con desprecio. Nuestra gratitud debe empeñarnos á tributar á S. M. I. las mas rendidas gracias por su beneficencia, manifestándole que nuestros juramentos nos obligan á no admitir dignidad alguna en el tiempo de nuestra legislacion.»

«No puedo menos de observar, que esta discusion hace un contraste muy extraño con la que tuvimos pocos dias há sobre el nombramiento del supremo tribunal de justicia. Entonces se nos dijo que no podíamos derogar los proyectos de la constitucion española, y hoy, con solo mu-

dar el nombre á las cosas, llamándole dispensa á lo que es una verdadera derogacion, se nos querrá hacer creer que podemos infringir los mismos preceptos españoles, que son los que únicamente nos ligan y han servido de obstáculo al emperador para poner en práctica sus ofertas. Entonces se trataba del bien de la nación, directamente interesado en la acertada eleccion de sus magistrados, y hoy se habla del beneficio particular de algunos individuos, que no se sabe cuantos ni quienes han de ser: es cosa ciertamente muy chocante, que interesandose el beneficio público, se hubiese sostenido que no habia facultades en V. Sob.² para derogar la citada constitucion, y hoy quiera acaso admitirse con demasiada facilidad y sin escrúpulo alguno, la que se llama dispensa, solo por agraciarse á unos cuantos individuos de este respetable Congreso.»

«Yo quisiera saber ¿qué haríamos si se nos dijese que se iba á repartir una cierta suma de oro entre los señores diputados de mayor patriotismo, si se lograba que sus influjos derogasen la ley que prohibiese este repartimiento? ¿No es verdad que al momento se rechazaria esta proposicion, como degradante y ofensiva, y no habria un solo individuo que pidiese la palabra para sostener semejante produccion? Pues á la verdad, que yo no encuentro diferencia alguna entre uno y otro caso, porque tan indigno de V. Sob.² debe ser el docilitarse á los atractivos del oro, como á la lisongera brillantez de una cruz.»

«No se crea que este argumento habla con nuestro emperador. Ya he anunciado, y ahora digo expresamente, que en los procedimientos de S. M. I. no se encuentra otra cosa, que una generosidad y beneficencia digna de nuestra gratitud; pero si lo digo por si acaso hubiere algunos señores diputados que dejándose llevar del rango y condecoracion, se olviden de que en este soberano Congreso no se puede ocupar un lugar, sino es renunciado y no admitiendo empleo, gracia ni condecoracion alguna, pues la dignidad del puesto solo debe sostenerse haciéndola prácticamente visible en los casos y ocurrencias que se ofrezcan, porque las voces y prometimientos de renunciacion, no se creen jamas, si no van acompañados de prácticos ejemplares.»

» Quisiera yo de buena gana desentenderme de los disgustos, disputas y sinsabores que ocasionaria la calificación del patriotismo de los sujetos que hayan de ser agraciados. No tengo voces para explicarme con aquella delicadeza tan necesaria, que no pueda ofender, ni remotamente á ninguno de los individuos de este augusto Congreso; pero tampoco puedo omitir que es el punto muy difícil y peligroso. Yo por ejemplo, sin hacer vano alarde de los servicios que en todas épocas he tributado á mi patria; puedo decir, que no considero sujeto alguno que me exceda en el deseo de sacrificarme por ella. En las cárceles, en el campo de batalla, en los tiempos mas peligrosos y desprovistos de casi todo lo necesario á mi defensa; y no solo en el sistema que se llamó insurgente, sino tambien en el presente he despreciado mi existencia, he sufrido privaciones de todo género, y yo mismo me admiro de como he podido conservarme, y no haber recibido mas que una sola herida, cuya cicatriz, que conservo, será siempre el testimonio mas glorioso y satisfactorio á mi corazón.

» Conozco á otros individuos de este soberano Congreso, que pueden acreditar los mas heroicos y recomendables servicios en beneficio de nuestra cara patria; pero ellos y yo perderíamos todo el mérito, si fuéramos capaces de admitir las grandes cruces en el tiempo de nuestra diputación. En efecto, sin embargo de que la calificación de patriotismo es un odioso laberinto, incapaz de sujetarse á reglas seguras, yo voy á proponer una á V. Sob.^a que me parece la mas acertada en la materia. Es esta: *No es patriota aquel que vote por la derogación de la ley: no hay virtud en el que antepone su interés y condecoración particular á unas dispensas que no se funden en la utilidad pública.* Yo no veo cual es la que puede resultarle á la nación de que haya algunos señores diputados con cruz; y es bien sabido, que solo puede dispensarse la ley por causas notoriamente útiles al bien público; y si se hubiera de llevar adelante el conferir las tales condecoraciones, deben quedar excluidos de ellas todos los que sostengan y pretendan su admisión, porque en este hecho, lejos de descubrirse el menor rasgo de pa-

triotismo, se advierte solo una miserable debilidad para aprovechar la primera oportunidad que se ha presentado de hacer su propio negocio.

» El verdadero patriota es el que se manifiesta inflexible, y mira, no solo con indiferencia, sino con indignación, al que abusando de la confianza que los pueblos han depositado en su persona, tiene el descaro de presentarse en su provincia muy mejorado en su propia persona, sin haber conseguido todavia para aquella, una sola providencia en su alivio. Esta consideración, Señor, debe servirnos de estímulo, y ruborizar á los que no quieren seguirla. Aprendámos unos de otros la virtud de la fortaleza; y los débiles que no la conozcan, aprendan á tenerla, y persuádanse que si manifiestan su debilidad, ellos mismos ponen un obstáculo invencible á sus pretensiones. Quiero, pues, que todos seamos agradecidos al emperador y á nuestra nación. Al primero, rindiéndole repetidas gracias por sus benéficos deseos; y á la segunda, presentándole inequívocos testimonios de que no es el interés personal quien nos sacó de nuestras provincias, sino el anhelo de promover y cooperar á su felicidad.

» Por otra parte: la admisión de semejante distintivo, entiendo, que lejos de condecorar al Congreso, lo degrada, y la razón es bien demostrativa; porque aunque no sabemos el número de diplomas ofrecido, quiero yo suponer que llegue á una tercera parte; y en semejante caso ¿qué concepto se formará la nación y las potencias extranjeras, al oír decir que en el Congreso mexicano, una tercera parte sola es la que está adornada de patriotismo, y que las otras dos tercias partes son diputados sin ser patriotas? ¿No es verdad que la convocatoria misma para nuestra elección, exigió por requisito indispensable el patriotismo, amor y adhesión á la independencia con servicios positivos hechos á la causa de ella? Pues según esto ¿quien dudará que ya todos estamos calificados, sin necesidad de que por ninguno se vuelva hacer nueva calificación? luego, ó todos debemos ser cruzados, ó no ha de haber uno solo que lo sea. Lo contrario abre la puerta á odios y personalidades, no solo entre nosotros mismos, sino tambien entre nuestras respectivas provincias.

» Ya he oído decir, que el intento es premiar á los señores diputados que hayan dado mayores muestras de patriotismo. Pero ¿estas muestras pueden valorarse desde antes de ser diputados, fijando su fecha desde el grito de Iguala, ó del sr. Hidalgo, ó solo contrayéndose al tiempo de nuestra diputación? Por una parte, me inclino á creer este último extremo al ver que la calificación se encarga al sr. presidente, quien solo puede tener un conocimiento superficial de nuestras virtudes patrióticas en el indicado tiempo. Mas por otra parte, no encuentro un motivo para ceñir á un término tan corto el verdadero mérito, y considerarlo digno de premio con exclusión de todas las épocas anteriores; pero sea de esto lo que fuere, lo cierto es, que no podemos prescindir de explicar el sentido de las voces de nuestra discusión, y definir ante todas cosas, que debe entenderse por *patriotismo*, y cual es el verdadero significado de esta expresión, como también el termómetro con que se miden sus grados, para evitar equívocas, y decidir con acierto quienes son los sujetos que lo profesan, y quienes los que á estos no han sabido imitar. Esta es mi opinión.“

El sr. *Martinez Zurita*: » Aunque después de haber hablado con tanta dignidad un sr. preopinante debia omitir mi exposición; por haber pedido la palabra haré solo un resumen de ella.“

» V. Sob. puede derogar cualesquiera artículo de la constitución española, la que se ha propuesto observar interin forma la del imperio mexicano; mas el 130 que prohíbe á todo diputado en el tiempo de su diputación y un año después del último acto de sus funciones obtenerla para sí, ó solicitar para otro pensión ó condecoración alguna que sea de provision del rey, vealo V. Sob. como sagrado é inalterable.“

» Yo quisiera que hoy mismo lo declarase V. Sob. de tal manera subsistente, que la comisión de constitución, para su proyecto no quedase en libertad de variarlo, ni en manera alguna modificarlo. Yo estoy persuadido que el emperador, no pudiendo contener sus generosos deseos de condecorar al Congreso ó á muchos de sus individuos con la cruz imperial Guadalupana, le vino á la imaginación el pe-

dir por conducto del ministro la dispensa del citado art. Dele V. Sob. las debidas gracias por su buena disposición; mas no conceda la indicada dispensa. Cuide mucho V. Sob. de su honor y decoro, y del honor y decoro del emperador. El emperador ha estado muy distante de corromper al Congreso con este paso; mas los émulos de su gloria no opinarán así, y mas no habiéndose formado aun la constitución del estado.“

» Yo no puedo concebir que la constitución mexicana no cuente entre sus artículos el 130 de la española que tanto la honra; ni menos puedo imaginar que el Congreso constituyente se dispense de su observancia por ningún motivo. Qué ¡los individuos del primer Congreso mexicano serán menos moderados que los de los futuros congresos? Serán en buena hora mas sabios políticos, porque esta ciencia progresa de dia en dia; mas démosles nosotros el ejemplo que podamos de desinterés y patriotismo. Por tanto pido á V. Sob. que por el mismo conducto del ministro se le den al emperador las mas expresivas gracias por la que trata de conceder á algunos de los diputados; y si V. Sob. (como no lo espero) resolviera contra mi voto particular, veneraré su resolución; pero en tal caso, pido desde ahora, que no me cuente en el número de los que puedan optar la condecoración referida, sin que por esta se entienda que me presumo acreedor.“

El sr. *Valdés*: » Señor. = Aunque algunos de los señores preopinantes han procurado prevenir la opinión de los que hablamos después, calificando de débil é injuriosa la opinión contraria á la de ellos; yo estoy lejos de que me arredren invectivas: así me explicaré con la franqueza que concibo. Cuando advierto que el libertador de la patria; que el héroe de la América septentrional; que el autor de esta soberana asamblea se dirige á nuestro seno lleno de generosidad y de respeto, y nos suplica la relajación de una ley bárbara, para llenarnos de los dones con que la patria recompensa á sus dignos hijos; y veo por otro lado que haya quien repugne tanta grandeza, munificencia y heroísmo; confieso que mi razón confundida no sabe como explicar esa especie de conducta. = Ninguna nación reconoce la tierra mas

272
idólatra de su libertad que la Inglaterra. Su parlamento es tan celoso de sus derechos y prerogativas, que traspasando muchas veces los límites de su esfera, se le ha visto cometer la atrocidad de mandar un monarca al cadavalzo, y arrojar otro del solio; y esta misma nacion, prudente apreciadora de las recompensas nacionales, y jurisperita por excelencia, jamás ha dado en el quijotismo de prohibir á los miembros del parlamento las gracias ó distinciones á que se hacen dignos por su mérito ó aptitud en servicio de la patria; así los vemos muy constantemente salir de la cámara al ministerio con gloria y utilidad de toda la monarquía. En Francia es evidente que la eleccion de representantes tiene tanta latitud en este respecto, que cualesquiera ciudadano es libre de dar su sufragio al que considera idóneo para representar la nacion, sea cual fuere su caracter ó dignidad: así vemos en el quinquenio de la legislatura de 1820 tres diputados que al mismo tiempo eran secretarios de estado. La misma España ha querido corregir su ley quijotesca, nombrando ministros á individuos separados inmediatamente de las córtes. No hay duda que esa ley dura podrá tener sus ventajas; pero yo juzgo que son mas sus inconvenientes. ¿Quién ha de querer recibir una comision que le fuerza al sacrificio de sus intereses y una ridícula abnegacion á los premios con que la sociedad recompensa á sus miembros beneméritos? La ley es además ineficáz; porque restringiéndose á la persona del diputado, olvida que éste tiene parientes, tiene relaciones, tiene esperanzas para lo futuro, y puede ser susceptible al incentivo del dinero, que es el movíl mas poderoso en la humana sociedad.
Pero prescindamos de estas ideas interminables, para discursir de otro modo. No es suficiente el motivo grandioso de la inauguracion de nuestro primer emperador para relajar una ley que pone á S. M. I. en la triste amargura de no poder manifestar su aprecio á los dignos miembros de esta augusta asamblea? ¿Qué diria de nosotros el mundo sensato é imparcial, si por un orgullo indiscreto, por un patriotismo mal entendido, desairamos la oferta generosa de nuestro candillo y bienhechor? Una repulsa de esta naturaleza llenaria de sentimiento su sensible corazón.
Yo estoy bien lejos de conducirme por interes personal.

273
Mi opinion seria que una vez que se trata de premiar los miembros mas dignos del Congreso, y estando ya estos designados por las elecciones que se han hecho desde nuestra instalacion, se distribuyan las cruces á los que hayan obtenido oficios en nuestro seno. Yo seguramente no me hallo en esta categoria; de este modo, ni S. M. I. tendria que elegir por sí, ni el presidente se hallaria en el compromiso de hacer por sí la eleccion. Y si sobran algunos diplómas pudieran distribuirse entre las secciones correspondientes á cada provincia, para que estas entre sí señalasen los sujetos mas beneméritos.

Yo estoy convencido de que en la diputacion de mi provincia hay muchos mas dignos que yo. Por lo cual y fundandome en cuanto llevo referido, voto por la relajacion de la ley.

El sr. Becerra: Señor.—No convendré, Señor, con el sr. Bustamante en tener por vituperable el procedimiento de aspirar á los honores, que antes contemplo digno de encomios y laudable, como acto de la magnanimidad, virtud moral que produce mil bienes en los estados, estimulándose sus miembros con los premios y distinciones á las acciones grandes que tanto influyen en su felicidad. Toda la dificultad consiste en escojer el medio para caminar á estos honores, que no puede ser otro, si aquel procedimiento ha de ser recomendable, que el de la virtud, el del cumplimiento de la ley, el de la honestidad. Por esta parte, Señor, ha de regular V. Sob. la accion que se le pide, y en la realidad se le consulta por la comision, de dispensar el art. constitucional que le prohíbe á los diputados recibir gracias del rey durante su diputacion y un año despues, y por ella habrá tambien de conocer si le será decorosa. En suma Señor, examine V. Sob. si esta accion ira conforme con la honestidad. La del emperador en querer premiar á varios señores diputados, es digna ciertamente de las demostraciones de la mayor gratitud; y si no lo tuviera por superfluo, decidiéndose este punto segun mi modo de pensar, exortaria por mi parte á los señores secretarios para que en la contestacion que se habria de remitir, se usase de los términos mas expresivos y llenos de reconocimiento y de finura. Pero

jamas podré convenir en que V. Sob.^a dispense en el artículo de la constitucion. Se piensa todavia al otro lado de los mares, y cerca de nosotros aquí en s. Juan de Ulúa, que aun nos hallamos como ahora trescientos años, capaces de ser seducidos con azavaches y vidritos. Por los papeles públicos consta que se han prometido volvernos á su dominacion, ganandonos con generalatos y diplomas de dignidades eclesiásticas. Que no se diga, Señor, que V. Sob.^a es capaz de preferir su bien particular al general del imperio. No solo debémos abstenernos de las acciones malas; sino tambien de aquellas que tienen apariencia de tales, y pueden dar motivo á la maledicencia para interpretarlas mal. Es necesario tener presente la diferencia que hay entre las condecoraciones y los puestos: bien podrá suceder que un hombre sea necesario en un punto para sostener ó promover el bien general de una nacion, que es á lo que se debe atender para derogar ó dispensar en una ley; pero no se concibe como podrá éste depender de aquel con quien se le dé ó tenga solamente alguna condecoracion. Yo confieso, Señor, que estoy mirando á varios señores diputados muy dignos de las mayores recompensas; pero ademas de que en el asiento que ocupan se hallan en el punto mas alto á que puede elevar un hombre su nacion, podrán obtenerlas concluido el tiempo en que se le prohíbe; y si tuvieren la desgracia de morir en la diputacion, este mismo Congreso ó el que le suceda, como lo han hecho el de España y los de otras naciones, decretará á sus familias las que juzgare oportunas. El artículo del decreto de las cortes extraordinarias de Cádiz que cita la comision, no habla de un suceso extraordinario y singular, como lo es efectivamente el de la coronacion de nuestro augusto emperador; sino de servicios extraordinarios á la patria, como los de un Riego, un Quiroga; y ademas está derogado por el de la constitucion. Un pasage me ocurre de la vida del gran pontifice Pio VI, que me ha de permitir V. Sob.^a lo refiera, aunque en compendio, por parecerme que es el modelo que debe imitar en este particular. Es sabido que por varias innovaciones sobre algunos puntos eclesiásticos que habia hecho el emperador de Alemania José II, se

movió aquel pontífice á hacer un viaje hasta la capital de aquel imperio, desde cuyos confines fué recibido con toda la magnificencia y consideracion debidas á la suprema cabeza de la iglesia. Salieron grandes personajes á recibirlo, y aun el mismo emperador, á una buena distancia. Lo alojó en su mismo palacio, y le puso una servidumbre igual á la suya: en fin, lo trató de un modo que nada dejaba que desear. Conferenciaron muchas veces, y recibió de su mano la santa comunión el jueves santo. Llegó el regreso, que fué tan magnífico como lo habia sido la venida, y al despedirse el acompañamiento, le presentó el diploma de príncipe del imperio con una buena pension para uno de sus sobrinos, que el pontífice rehusó admitir, porque no se pensara que habia emprendido aquel viaje por los adelantamientos de su casa, y no por los de la religion; disculpándose en tales términos, que manifestaban del modo mas claro la sinceridad de su corazon y su verdadera gratitud, de la que el emperador quedó bien penetrado y lleno de los mejores sentimientos para con su santidad. Esta es, Señor, la conducta que V. Sob.^a debe observar en el presente asunto. Manifieste la mayor gratitud, y en los términos mas expresivos á S. M.; pero no dispense V. Sob.^a en el artículo de la constitucion. No se vaya á decir que V. Sob.^a ó algunos de sus miembros, prefieren su utilidad particular á la de todo el imperio: cuide, Señor, V. Sob.^a de su decoro. Yo mismo he oido decir, bien que con notoria ingratitud, que V. Sob.^a no ha hecho mas que pasar el día y comer: mejor se hubiera dicho que le habia faltado que comer, porque algunas diputaciones provinciales no han acudido á sus diputados ni con los precisos alimentos. Vea, vuelvo á decir á V. Sob.^a, por su decoro; repruebe el dictámen de la comision en este punto. Yo por mi parte jamas podré convenir con su art. 2, y ruego á V. Sob.^a que lo repruebe.

Con motivo de haber el sr. Osorio, individuo de la comision, sostenido que debia oírsele con preferencia á los demas que tuviesen pedida la palabra con anticipacion, en virtud de que las comisiones debian ilustrar las materias, y que á su juicio en la presente discusion se caminaba equivocadamente en la inteligencia del dictámen; se

trajo á la vista el reglamento, y no estando la duda decidida, se preguntó al Congreso si los individuos de las comisiones podian tomar la palabra con preferencia á los demas que la hubiesen pedido, y así se acordó, salvando su voto los señores Lombardo y Martinez (D. Florentino), suspendiéndose la discusion, y levantándose la sesion despues de las dos de la tarde.

Sesion del dia 15 de julio de 1822.

Concluida la lectura y aprobada la acta de la sesion precedente, el sr. Irigoyen manifestó que hacia dos semanas que habia pedido licencia para pasar á su provincia á medionarse, y la comision aun no habia presentado su dictámen; y que en su virtud suplicaba se la concediese el Congreso. Se recomendó á esta que despachase á la mayor brevedad.

Se leyó un oficio del sr. diputade Sanmartin en que avisa no haber podido asistir por hallarse enfermo, y asegura que lo hace por dar cumplimiento al reglamento; y el Congreso quedó enterado.

En seguida anunció el sr. Presidente que el sr. D. Servando Teresa de Mier, Noriega y Guerra, diputado por Monterey, se hallaba pronto á concurrir á la presente sesion, y que sus poderes estaban aprobados con anticipacion, segun informaba la secretaria; y habiendo pasado al salon prestó juramento en la forma acostumbrada, y tomó asiento en el Congreso. Consecutivamente pidió la palabra y pronunció este discurso: «Señor.—Doy gracias al cielo por haberme restituido al seno de la patria al cabo de 27 años de una persecucion la mas atroz, y de trabajos inmensos: doy gracias al Nuevo Reino de Leon donde nací, por haberme elevado al alto honor de ocupar un asiento en este augusto Congreso: doy gracias á V. M. por los generosos esfuerzos que hizo para sacarme de las garras del tirano de Ulúa; y las doy á todos mis caros paisanos por las atenciones y el aplauso con que me han recibido, y estoy lejos de merecer. Me alegraria tener el ta-

lento y la instruccion que se me atribuyen, para corresponder á su concepto y sin esperanzas. Lo que ciertamente poséo, es un patriotismo ascendrado: mis escritos dan testimonio, y mi diestra estropeada es una prueba irrefragable. Y todavia *si pergama dextra defendi possent, etiam hæc defensa fuissent*. Temo haber llegado tarde, y que los remedios sean tan difíciles como los males son graves. No obstante, el emperador se ha servido oirme dos horas y media, y me ha prometido que cooperaría con todo su esfuerzo á cuantos medios se le propusiesen para el bien de nuestra patria. Yo estaba alarmado sobre la existencia de la representacion nacional; pero me aseguró que cuanto se decia contra ella era una calumnia, y que estaba resuelto á sostener el Congreso, como la mejor ancora del imperio. Yo no pude ocultarle mis sentimientos, patentes en mis escritos, de que el gobierno que nos convenia era el republicano, bajo el cual está constituida toda la América del Sur, y el resto de la del Norte; pero tambien le dije, que ni podia ni queria oponerme á lo que ya estaba hecho, siempre que se nos conservase el gobierno representativo, y se nos rijiese con moderacion y equidad. De otra suerte él se perdería, y yo sería su enemigo irreconciliable, porque no está en mi mano dejar de serlo contra los déspotas y tiranos. Sabria morir; pero no obedecerlos.»

«Rogemos á Dios le inspire nos mantenga no solo la independenciam, sino la libertad. Independiente es Turquía, independiente es Berbería; pero sus habitantes son esclavos. Nosotros no queremos la independenciam, por la independenciam; sino la independenciam por la libertad. Una onza de oro es una cosa muy preciosa; pero si el que me la dá me prohíbe el uso de ella en las cosas necesarias, lejos de ser un regalo es un insulto. Nosotros no hemos estado once años teniendo con nuestra sangre los campos del Anahuac por conseguir una independenciam inútil: la libertad es la que queremos; y si no se nos cumple, la guerra aun no está concluida: todos los héroes no han muerto, y no faltarán defensores á la patria (y añadió dandose un golpe en el pecho).

*Etsi fractus illabatur orbis
impavidum ferient ruina.*
«Hoy me limitaré, Señor, á pedir solamente la res-